

a persona de las Figueras, que se le ha desistido
 en su favor, y por lo tanto las costas que se le convengan
 den por la contribucion del subsidio de los dos
 ultimos años, y entendiéndose para este efecto, y
 acuerdo: Si luego de ahora a diez, individuos la
 obligacion en que se hallan, segun ley de abonos la
 expresada (contribucion), para lo cual deban
 dirigirse a la Hacienda p.^a obtienen un aplazam.^{to}
 que luego mas adelante el estado pague.

Asturias }
 Caudal: peticion de D.^o Juan Sanchez Sarracina, administrador
 p.^o de franquicia } de los aranceles principales de ciertos frutos
 en el de vino, Real en 1797 y 1798, y medio en
 1799 de Caudal vegetal correspondiente al año
 actual en que manifiestan las peticiones
 que esta se ha de hacer desde la expedicion del R.^o
 Decreto que anuncia la franquicia de los d.^{os}
 & preteritos desde primera de Octubre proximo
 en la que se compensa el d.^o arancel del cau-
 dal, cuyo arancel debe gozarse sin que se
 deda otro d.^o, por lo cual se p.^o se le haga
 la rebaja correspondiente, haciéndose p.^o ella
 en conformidad que la franquicia empieza por
 la venta cuando se vende con las introducciones
 de otros generos. Entendiéndose para este efecto
 acuerdo: Por el Comision de Comercio y Justicia

